



Riohacha D. T. C., 24 de octubre de 2.022.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado:	JAINER JAIR BRITO PADILLA
Radicación:	44-001-40-03-001-2022-00265-00

Visto el informe secretarial que antecede y examinada la demanda ejecutiva de la referencia, junto a sus anexos, a la luz del artículo 82 y ss., del Código General del Proceso (*en adelante C.G.P.*) y la ley 2213 de 2022, advierte este despacho que las pretensiones no resultan claras teniendo en cuenta que se solicita se libre mandamiento de pago por intereses corrientes desde el veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2.022) hasta la presentación de la demanda es decir, el nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2.022) e igualmente se solicita se libre mandamiento de pago por concepto de intereses de mora desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, el (09) de septiembre de dos mil veintidós (2.022) hasta cuando satisfaga las pretensiones. De tal manera, que las pretensiones relativas a los intereses concurren en tiempo, circunstancia esta que considera el despacho debe ser aclarada para poder librar mandamiento ejecutivo.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Riohacha,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda referenciada por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído, en virtud de los parámetros establecidos en el artículo 90 del C. G. del P.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos encontrados, so pena de rechazo de la demanda. La presentación de la demanda subsanada completa y sus anexos debe enviarse a la parte demandada, como exige la ley 2213 de 2.022.

TERCERO: Téngase como apoderada judicial de la parte demandante a la abogada CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.437.328, y portadora de la tarjeta profesional No. 86.214 del C. S. de la J., conforme al poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **418211ab93a4ef1ca86e78bdb1f38a976bf526cd5d04475f48ba57e3329c4f20**

Documento generado en 24/10/2022 02:41:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>